

LA MUNICIPALIDAD DE FIRMAT HA SANCIONADO LA ORDENANZA N° 1452

VISTO:

El trabajo de más de treinta años desarrollado por el Ing. Oscar Ziraldo, en su carácter de Director de Cultura de la Municipalidad de Firmat, y.-

CONSIDERANDO:

Que el Ing. Ziraldo fue un hombre de bien y un trabajador entusiasta de la cultura a quien los firmatenses le debemos mucho. Promovió el desarrollo de las distintas manifestaciones del arte local, gestó e instó al crecimiento de los elencos de la Banda, Coro, Teatro y Ballet municipales; brindó a cada uno de sus conciudadanos la posibilidad del contacto directo con las más variadas formas de la cultura.-

Que asimismo, impulsó y acompañó con su tarea diaria la creación y concreción de espacios que hoy forman parte del patrimonio cultural de los firmatenses, como son el Centro Cultural, el Museo, la Casa de los Acuña, el Galpón del Pueblo, como también fomentó la creación de la Comisión de Defensa del Patrimonio Histórico y Cultural de Firmat creado por Ordenanza N° 1273.-

Que en la recuperación de El Galpón del Pueblo fue de fundamental importancia su participación, puesto que desde su concepción democrática y popular de la cultura supo concebirlo como un bien perteneciente a todos, como un espacio de encuentro e integración.-

Que gracias a la ideología con que fue creado, el “Galpón del Pueblo” es hoy no sólo una marca relevante del paisaje urbano, sino también un elemento identitario y popular que posee para todos los

firmatenses un valor tanto de uso como emocional; es patrimonio social e identidad local.-

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE FIRMAT**, en uso de sus facultades y atribuciones ha sancionado la siguiente:

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1º: Desígnese con el nombre de “**ING. OSCAR ZIRALDO**” al Galpón del Pueblo ubicado en el playón del ferrocarril, en homenaje y reconocimiento al compromiso y aptitud con que desarrolló su tarea en favor del crecimiento cultural de la comunidad firmatense y el entusiasmo puesto en la recuperación de este espacio comunitario.-

ARTICULO 2º: El Departamento Ejecutivo Municipal realizará las actividades pertinentes a fin de darlo a conocer a la población, dotará al sector de la señalización necesaria, realizando el acto protocolar de imposición de nombre.-

ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, publíquese y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE FIRMAT A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL ONCE.-

Concejo Municipal de Firmat
Dra. Janina Pellegrini
Secretaria

Concejo Municipal de Firmat
Sergio Stampone
Presidente